



Medellín, jueves 3 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.802

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002853	Diciembre 01 de 2020	3	070002859	Diciembre 02 de 2020	19
070002854	Diciembre 01 de 2020	5	070002860	Diciembre 02 de 2020	22
070002855	Diciembre 01 de 2020	7	070002861	Diciembre 02 de 2020	25
070002856	Diciembre 01 de 2020	9	070002862	Diciembre 02 de 2020	28
070002857	Diciembre 01 de 2020	11	070002863	Diciembre 02 de 2020	31
070002858	Diciembre 02 de 2020	16			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002853

Fecha: 01/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: METRO



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a la

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ METRO DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

Que el día 30 de noviembre de 1995, tras la victoria de incontables lides, superadas gracias a la tenacidad, pasión y perseverancia de los antioqueños, se puso en marcha el primer tren de la línea A del **METRO DE MEDELLÍN**, medio que los transportaría hacia el futuro y se convertiría en uno de sus mayores orgullos, por ser el único y primer sistema de transporte ferroviario urbano de tránsito rápido en el país.

Que a partir de esta memorable fecha, en la cual dio inicio a su operación con sólo una línea férrea: la A, el **METRO DE MEDELLÍN** no ha parado de rodar y de crecer durante sus 25 años de existencia, y se ha expandido cada vez más, de tal manera que hoy cuenta con dos líneas de metro, cinco de cables aéreos y una más, próxima a inaugurarse; un tranvía y tres líneas de buses, logros que dan cuenta del crecimiento de este Sistema líder en el país, que ha sabido responder a las demandas de movilidad de los habitantes de Medellín y del área metropolitana, convirtiéndose en la fuerza del empuje futurista que Antioquia y el país necesitan.

Que la Cultura Metro, que nació de la ciudadanía y se fue interiorizando en ella, hace parte de su evolución y es un símbolo que todos queremos y del cual nos sentimos orgullosos desde que el **METRO DE MEDELLÍN** comenzó a operar; y hoy en día es el ADN de la organización, su mayor valor agregado y su sello propio.

Que el **METRO DE MEDELLÍN** ha transportado en estos 25 años a más de 4 mil millones de usuarios, lo que equivale a que cada habitante del área metropolitana ha usado cerca de 1.107 veces el Metro o como si casi la mitad de la población mundial hubiera hecho uso alguna vez del Sistema Metro de Medellín.

Que en la actualidad el **METRO DE MEDELLÍN** es el pulmón de la movilidad en la ciudad y una excelente alternativa para desplazarse de manera sostenible a través del Valle de Aburrá, gracias a que opera con energías limpias que lo reafirman como un sistema amigable con el medio ambiente.

“.....”

Que a pesar de los efectos causados por la pandemia, el **METRO DE MEDELLÍN** continúa operando y enfrenta en la actualidad uno de sus más grandes retos: sacar adelante el futuro Metro de la 80, un proyecto que beneficiará a cerca de 976.000 personas del occidente de Medellín y que se constituye en el hito de movilidad más importante, después de las líneas A y B del Metro.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **METRO DE MEDELLÍN** por sus 25 años de servicio con calidad a la ciudadanía y crecimiento vertiginoso, que lo han convertido en referente para Colombia y en modelo de transporte público para Latinoamérica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **METRO DE MEDELLÍN**, en cabeza de su gerente general, el doctor Tomás Andrés Elejalde Escobar, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día miércoles 2 de diciembre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



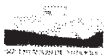
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002854

Fecha: 01/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se revoca un acto administrativo de encargo a una directiva docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002587 del 09 de noviembre de 2020 se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recurso del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA PALACIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.102**, Licenciada Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Administración de la Informática Educativa, en la Institución Educativa Antonio Nariño; del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor Manuel Oswaldo Bedoya Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.193.466 Quién pasó como Rector Encargado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por el regreso del Directivo Docente Coordinador Manuel Oswaldo Bedoya Moreno, a su plaza en propiedad, se hace necesario revocar el Decreto N° 2020070002587 del 09 de noviembre de 2020 donde se encargó como Directiva Docente Coordinadora de la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA PALACIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.102**, quien deberá reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Bomboná. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2020070002587 del 09 de noviembre de 2020, acto administrativo mediante el cual se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recurso del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CLAUDIA MARCELA PALACIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.102**, Licenciada Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Administración de la Informática Educativa, en la Institución Educativa Antonio Nariño; del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, quien deberá reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Bomboná del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Claudia Marcela Palacio Vargas que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		24/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002855

Fecha: 01/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, fue nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal como Docente Tutora al servicio de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, Sede Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, la educadora **ENA LUZ MORELO PAUT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.158.301**, como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población Mayoritaria.

En razón a que la señora **ENA LUZ MORELO PAUT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.158.301**, manifiesta no poder tomar posesión del cargo por motivos personales, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal como Docente Tutora al servicio de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, Sede Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, la educadora **ENA LUZ MORELO PAUT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.158.301**, como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva:

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Ena Luz Morelo Paut que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/11/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria Auxiliar Administrativa		24/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002856

Fecha: 01/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se modifica fecha de declaratoria de empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que establece que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*, se declaró, mediante Decreto 2020070002454 del 15 de octubre de 2020, *“vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de diciembre de 2020, y por el término de **SEIS (6) meses**, o hasta tanto se evalúe el período de prueba del señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **45**, de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte”*.

A través de oficio radicado **2020020050956** del 27 de noviembre de 2020, el señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, manifestó que mediante correo electrónico recibido de la Alcaldía de Cartagena le indicaron que el acto de posesión es el 2 de diciembre de 2020, a las 9:45 a.m., razón por la cual solicita que se ajuste la fecha inicialmente concedida de la vacancia temporal del empleo, valga decir, que no sea a partir del 1 de diciembre sino del 2 de diciembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, modificar la fecha a partir de la cual se declara la vacancia temporal del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

SARIASES

5082

“Por medio del cual se modifica fecha de declaratoria de empleo en vacancia temporal”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la fecha de la declaratoria de la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de diciembre de 2020, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba del señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **45**, de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, queda en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wences M... Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hefnos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002857

Fecha: 01/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OJRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 2020020049261 del 20 de noviembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de ingresos para recursos Recibidos de la Nación – Sistema General de Participaciones – Prestación del Servicio Educativo.
- c. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 2020020049410 del 23 de noviembre de 2020, solicitó al Director de Presupuesto realizar la incorporación de recursos en los Fondos 0-3010 y 1-3010, e informó los rubros respectivos, teniendo en cuenta la asignación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional la Prestación del Servicio Educativo.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020049414 del 23 de noviembre de 2020.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020049453 del 23 de noviembre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020050217 del 25 de noviembre de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$107.732.413.804, debido a que el Ministerio de Educación Nacional, asignó recursos adicionales del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación por complemento para la Prestación del Servicio Educativo mediante documento de distribución del SGP-50-2020.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 89.496.529.173	S.G.P. Educación - Prestación de servicios
1-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 18.235.884.631	S.G.P. Educación - Prestación de servicios
TOTAL					\$ 107.732.413.804	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC Gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215001	\$ 260.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Asignación básica mensual.

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.1	330402000	020215019	\$ 25.951.146	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Parafiscales pago Sena.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.2	330402000	020215020	\$ 155.431.321	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.5	330402000	020215021	\$ 51.849.200	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / - Directivos Docentes - Parafiscales pago a escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos nacionales y departamentales.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.3	330402000	020215022	\$ 25.951.145	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Parafiscales pago ESAP.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.4	330402000	020215023	\$ 205.206.355	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215024	\$ 84.236.529.173	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.1	330402000	020215039	\$ 252.655.346	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Parafiscales pago SENA.

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.2	330402000	020215040	\$ 1.511.483.185	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Depto de Ant./ Docentes - Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.5	330402000	020215041	\$ 504.408.129	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Parafiscales pago a escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos Nacional y departamental.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.3	330402000	020215042	\$ 252.655.346	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Depto de Ant./ Docentes - Parafiscales pago ESAP.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.4	330402000	020215043	\$ 2.014.408.827	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
1-3010	1115	A-1.1.2.3.1.10	330402000	020215068	\$ 477.673.925	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Pago previsión social (salud, pensión, ARL) - Fiduprevisora SSF
1-3010	1115	A-1.1.2.3.2	330402000	020215069	\$ 1.350.632.230	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Dvos Docentes - Cesantías - Fiduprevisora SSF
1-3010	1115	A-1.1.1.2.2	330402000	020215070	\$ 270.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Pago fondo de prestaciones del magisterio (pago global de afiliados al fondo) - Fiduprevisora SSF 8%

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-3010	1115	A-1.1.2.1.1.10	330402000	020215071	✓ \$3.502.942.120	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Pago previsión social (salud, pensión, ARL) - Fiduprevisora SSF
1-3010	1115	A-1.1.2.1.2	330402000	020215072	✓ \$9.904.636.356	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes- Pago cesantías - Fiduprevisora SSF
1-3010	1115	A-1.1.1.1.2	330402000	020215073	✓ \$2.730.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes afiliados al fondo) - Fiduprevisora SSF 8%
TOTAL					\$107.732.413.804	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25/11/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica		26/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/11/2020
Vo.Bó.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		26/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002858

Fecha: 02/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: "Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

GCADAVIDC

3038

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2020020050658 del 26 de noviembre de 2020, solicitó concepto favorable a la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la misma secretaría por valor de \$1.590.120.235.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020050734 del 26 de noviembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de inversión, para los proyectos definidos por el Departamento Administrativo de Planeación y dar cumplimiento al nuevo Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1112	A.17.2	370106000	220102001	207.340.402	Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departamental – Departamento Antioquia
0-1010	1112	A.17.1	370106000	220164001	1.121.762	Actualización del sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado en Antioquia
0-1010	1112	A.17.1	370104000	220166001	1.381.658.071	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.590.120.235	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1112	A.17.2	370105000	220109001	706.638.546	Fortalecimiento de los Bancos de Proyectos Municipales y del Departamento de Antioquia.
0-1010	1112	A.17.1	430605000	160037001	293.899.479	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia Antioquia/Implementación enlaces conectividad.
0-1010	1112	A.17.1	430605000	160037002	412.511.376	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia Antioquia/Análisis información y científico datos.
0-1010	1112	A.17.1	430605000	160037005	76.626.986	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia Antioquia/Protocolo subportal territorio.
0-1010	1112	A.17.1	430605000	160037006	100.443.848	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia Antioquia/Subportal territorio funcionado.
TOTAL					\$1.590.120.235	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		30/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		1.12.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



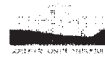
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002859

Fecha: 02/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020036960 del 24 de septiembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar el presupuesto de la vigencia 2020 en la suma de \$\$286.006.393 por mayores valores recaudados en cuotas partes y Juegos Novedosos Super Astro.

GCADAVIDC

3035

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020037601 del 28 de septiembre de 2020.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020050427 del 25 de noviembre de 2020 adicionar el presupuesto por mayores valores recaudados en cuotas partes y juegos novedosos Super-Astro.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar los gastos de funcionamiento en \$286.006.393 para Cuotas partes de mesada pensional y sueldo de personal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-OF2512	1116	TI.A.2.6.1.5	999999999	999999	231.303.843	Cuotas partes pensionales
0-OF2624	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	54.702.550	Juegos Novedosos - Súper Astro
TOTAL					\$286.006.393	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-OF2512	1116	1.3.2	999999999	999999	231.303.843	Cuotas partes de mesada pensional
0-OF2624	1116	1.1.1.1	999999999	999999	54.702.550	Sueldo de Personal de Nómina
TOTAL					\$286.006.393	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		30/11/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		1.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002860

Fecha: 02/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MONICA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 26 de noviembre de 2020, la señora **MÓNICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.128.434.613**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060358805 del 07 de septiembre de 2018; debido a que fue actualizada en el Escalafón Nacional Docente según el Resolución N° 202003110731682654281250 del 11 de marzo de 2020; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Colegio Liborio Bataller del municipio Segovia, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* Debido a que la Servidora Docente **MÓNICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.128.434.613**, fue actualizada en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2A, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana con cargo de Docente de Primaria; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

CS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Mónica Yuliana Pineda Zapata, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **YULY ALEXANDRA GIL GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.108.199**, como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Colegio Liborio Bataller del municipio Segovia, población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **MÓNICA YULIANA PINEDA ZAPATA** en la Institución Educativa Centenario, del municipio de Bello, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **YULY ALEXANDRA GIL GONZÁLEZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en el municipio de Bello, la titular de la plaza, la señora Mónica Yuliana Pineda Zapata.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060358805 del 07 de septiembre de 2018, a la Educadora **MÓNICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.128.434.613**, ya que fue actualizada en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2A, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana con cargo de Docente de Primaria, en el municipio de Bello y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Colegio Liborio Bataller del municipio Segovia, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **YULY ALEXANDRA GIL GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.108.199**, como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Colegio Liborio Bataller del municipio Segovia, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Mónica Yuliana Pineda Zapata, quien fue actualizada en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2A, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana con cargo de Docente de Primaria en el municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.


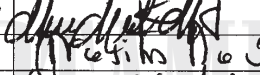


ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/12/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		20/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002861

Fecha: 02/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

GCADAVIDC

3043

- b. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad, mediante oficio con radicado No.2020020050470 del 25 de noviembre de 2020, solicitó concepto favorable a la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la misma secretaría por valor de \$366.702.602.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020050934 del 27 de noviembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de inversión, para que la Gobernación de Antioquia en su Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 – 2023, planteo varias estrategias para mejorar el nivel de empleo e ingresos de las comunidades de las diferentes subregiones, creando un entorno propicio para el emprendimiento, la formalización, el mejoramiento de la productividad, la reactivación y el fortalecimiento del tejido empresarial antioqueño, para los proyectos definidos por la Secretaria de Productividad y Competitividad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaria de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1135	A-13.4	310101000	140022001	366.702.602	Fortalecimiento empresarial RP en todo el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$366.702.602	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1135	A-13.4	310101000	110010001	366.702.602	Incremento de los recursos del sistema financiero para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
TOTAL					\$366.702.602	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		30/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		30/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		1.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002862

Fecha: 02/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

44

47

GCADAVIDC

3010

- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con Radicado 2020020049378 del 23 de noviembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos dentro de la misma dependencia por valor de \$592.344.043.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020050216 del 25 de noviembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes y además que la Gobernación de Antioquia en su Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, planteó varias estrategias para mejorar el nivel de empleo e ingresos de las comunidades de las diferentes subregiones, creando un entorno propicio para el emprendimiento, la formalización, el mejoramiento de la productividad, la reactivación y el fortalecimiento del tejido empresarial antioqueño, para lo cual, es necesario facilitar el acceso al financiamiento, mediante la eliminación de barreras al crédito para aquellas personas que no tienen condiciones de acceso a la banca comercial y propendiendo por la masificación del crédito como palanca del fortalecimiento empresarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A-.13.11	310201000	110006001	187.666.000	Apoyo generación de conocimiento, transferencia tecnológica e innovación en el Departamento de Antioquia

44

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A-.13.11	310301000	110011001	13.000.429	Fortalecimiento de las TICs en redes empresariales todo el Departamento, Antioquia
0-1010	1135	A-.13.4	310101000	140022001	391.677.614	Fortalecimiento Empresarial RP Todo el Departamento.
Total					\$592.344.043	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A-.13.4	310101000	110010001	592.344.043	Incremento de los recursos del sistema financiero para Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial, todo el Departamento.
Total					\$592.344.043	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda		26/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		26.11.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

41



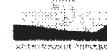
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002863

Fecha: 02/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias entre los días 03 y 10 de diciembre del Año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las Sesiones Extraordinarias, la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente del siguiente asunto:

- Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se adoptan medidas para gestionar los planes de acción de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) en el Departamento de Antioquia”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

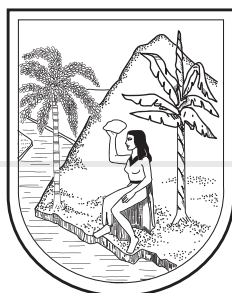
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 02.12.20
Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico

RB



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramírez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
